

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00060-00
DEMANDANTE: LUÍS LEISEO BARRERA BARRERA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Es del caso resolver respecto de la procedencia y concesión del recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia emitida en el presente proceso.

Observa el despacho que se profirió sentencia de primera instancia el 8 de febrero de 2018 (fls. 80 a 88), la cual fue notificada por medio de los correos electrónicos aportados por las partes para tal fin, el 20 de febrero del año en curso (fls. 89 a 92).

Mediante memorial radicado el pasado 9 de marzo, la abogada que ahora funge como apoderada de la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la referida sentencia (fls. 93 a 95).

Ahora, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación contra sentencias deberá interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

“1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

(...)”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la notificación de la sentencia se surtió el 20 de febrero del 2018, los diez (10) días con que contaba la parte demandada para interponer el recurso de alzada vencieron el 6 de marzo de la presente anualidad,

